



TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE GUALEGUAYCHÚ

Chalup 30. Gualeguaychú (E2820EZB). Entre Ríos. Argentina.

Tel. 03446 426336. Fax. 03446 433284. E- mail: tribunalcyg@gmail.com

PARA PRESENTAR UNA CAUSA DE NULIDAD MATRIMONIAL EN EL TRIBUNAL

I.- UN CORDIAL SALUDO

Estimado/a:

Con toda probabilidad Usted es una persona cristiana que quiere vivir su fe. Sin embargo, aunque no lo fuera, ciertamente Ud. se encuentra en una situación dolorosa.

En esas circunstancias queremos ayudarlo y acompañarlo, buscando la verdad ya que, como nos dice Jesús, la verdad nos hace libres (*Juan 8, 32*).

II.- ALGUNAS ACLARACIONES IMPORTANTES

1.- Lo primero que queremos recordarle es que la Iglesia sabe que, habitualmente, cuando una persona celebra matrimonio, lo hace confiada en que junto a su cónyuge construirá algo hermoso, es decir, una armónica convivencia matrimonial.

2.- Además, le recordamos que la Iglesia no anula matrimonios y si hubo un verdadero matrimonio, ese matrimonio subsiste hasta que la muerte los separe.

3.- Para los católicos la celebración nupcial tiene una especial relevancia; pero no necesariamente hubo matrimonio aunque haya habido una hermosa celebración.

Para que el matrimonio sea válido la Iglesia entiende que en su celebración, además de un lícito consentimiento, los contrayentes hayan podido ser capaces de asumir las obligaciones propias del matrimonio y efectivamente hayan querido asumirlas.

4.- Veamos en qué consiste el consentimiento matrimonial:

El consentimiento matrimonial es el acto humano consciente, voluntario y libre por medio del cual Usted se entregó conyugalmente a su esposo/a y su esposo/a a Usted. Ese acto de donación recíproca los ha comprometido *en justicia* a amarse y respetarse como esposos durante toda su vida. Este compromiso asumido *en justicia* hace del consentimiento matrimonial un *acto jurídico*.

Es consciente, es decir que Usted se dio cuenta de lo que estaba haciendo, conocía la importancia de lo que realizaba y con quien se estaba casando, y sabía que quería cumplir las obligaciones que el matrimonio lleva consigo.

Es voluntario, es decir que Usted quiso realizar ese acto de entrega personal, que quiso verdaderamente casarse.

Es libre, es decir que usted podía elegir. Podía elegir casarse con esta persona o con otra, e incluso, no casarse.

4.1. Si alguno de los cónyuges no hubiera sido suficientemente consciente de lo que realizaba en el momento en que celebró la boda, no habría habido matrimonio. Una seria anomalía psíquica puede afectar severamente el consentimiento matrimonial.

4.2. Si usted o su cónyuge no hubieran querido casarse y lo hacían porque sentían alguna presión interna o externa o no tenían otra salida que la celebración nupcial con esa persona, tampoco habría habido matrimonio, por falta de una decisión libre.

5.- Ahora veamos cuándo alguien no se puede casar válidamente.

En forma muy resumida podemos decirle que:

5.1. No celebran matrimonio válido los varones que no hayan cumplido dieciséis años y las mujeres que no haya cumplido catorce.

5.2. Quienes no pueden realizar una relación sexual completa.

5.3. Entre otros impedimentos, ha de recordarse que no se casan sin un permiso especial del Obispo los primos hermanos y los familiares en línea recta siempre están impedidos.

5.4. Tampoco celebran matrimonio válido quienes en el momento de la celebración nupcial no llegan a ponderar lo que están haciendo o no puedan (aunque lo quieran) asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por alteraciones psíquicas.

6.- Hay también otras causales que impiden la celebración de un matrimonio válido.

7.- Cabe señalar que para que un matrimonio sea nulo las causales que produjeron el quiebre de la convivencia matrimonial deber ser *antecedentes* a la celebración de la boda, y además, *ya en ese momento* debían hacer imposible dicha celebración válida.

III.- PASOS A SEGUIR

1.- Lo primero que le aconsejamos es que se acerque a su Parroquia y converse con el sacerdote acerca de su situación. El mismo le recordará lo importante que es integrarse a la comunidad cristiana, participar en ella y dar un testimonio cristiano en todas partes. Pero también le ayudará a dar los primeros pasos de un proceso de nulidad matrimonial, siendo un nexo entre usted y el tribunal de la Iglesia.

2. Junto con esta primera ayuda, ofrecemos la posibilidad de que tenga una reunión con el abogado que está autorizado para escuchar las consultas que usted necesite formular y que pueda asesorarlo. Puede ser una reunión pactada en el Obispado de Gualeguaychú (sede del tribunal) o en el Obispado de Concordia.

3.- Si de las primeras consultas se ve que su causa parece viable, se inicia el proceso con el asesoramiento del abogado. Este le explicará las partes del proceso, los documentos que se necesitan conseguir y concertará una reunión con el Canciller del tribunal para que puedan ver la forma de pagar los gastos del proceso.

4.- Una vez aceptada su presentación y establecida la probable causal por la cual habría sido nulo su matrimonio, se recibirán las declaraciones de las partes y de los testigos, en fechas y horarios previamente acordados. Así como la recolección de otras pruebas, documentos, e incluso la posibilidad de una pericia psicológica.

5.- Siempre intervendrá en el proceso un ministro del tribunal que presentará argumentos a favor de la validez del matrimonio (si los tuviera) y que se llama Defensor del vínculo.

Concluida la reunión de las pruebas y los alegatos del abogado y de la Defensoría del vínculo, el tribunal procederá a dictar la sentencia de primera instancia sobre la base de los elementos reunidos.

6.- La sentencia dictada puede ser apelada. Si fuera afirmativa de la nulidad, una vez vencido el plazo de apelación sin que el recurso fuera interpuesto, deviene ejecutiva, es decir que ha de ser anotada en las partidas de matrimonio y de bautismo de las partes.

IV.- COSTAS PROCESALES

1.- Con el deseo de que la situación económica no sea en desmedro de la justicia, las costas del proceso de nulidad serán proporcionales a los ingresos de las personas que lo soliciten. Estas costas incluyen todo el proceso en el tribunal por lo que contemplan también los honorarios del abogado y de los peritos intervinientes (no la eventual apelación al tribunal de segunda instancia).

2.- Las personas deberán abonar, en concepto de todo el proceso, el 5% de sus ingresos anuales. Los mismos se calcularán en una reunión con el Canciller del tribunal que le explicará también la modalidad de pago. Hay que recordar que muchas veces no alcanza este aporte que hacen las personas, pero que igualmente se les impartirá justicia, siendo los Obispos de Concordia y Gualeguaychú los que cubrirán el resto de los gastos.

<p>PARA RECORDAR: el tribunal forma parte de toda la pastoral familiar de las Diócesis de Concordia y de Gualeguaychú, siendo un instrumento más para que nuestras familias y comunidades vivan la alegría y el amor del Evangelio.</p>
--